



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**REF: N° 110014003086-2020-00360-00**

Observado el escrito presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, se le indica a la memorialista que no se accede a realizar una nueva publicación del estado de los autos proferidos el 13 de marzo de 2020, toda vez que revisado el archivo del Juzgado se pudo establecer que el estado No. 040 de fecha 16 de marzo de 2020 fue debidamente publicado en la secretaría de este Despacho, así mismo, de la revisión del expediente, **el cual se encuentra digitalizado a disposición de la parte demandante**, se pudo comprobar que el mandamiento de pago y el auto que decretó la medida cautelar contienen el sello de notificación por estado No. 040 del 16 de marzo de 2020, por lo tanto, dichos proveídos fueron debidamente notificados por estado a la parte actora.

Ahora bien, en punto a la suspensión de los términos judiciales, se indica, que si bien, éstos, fueron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, lo cierto es que los mismos empezaron a contar nuevamente desde el 1° de Julio de 2020, momento en el cual la parte actora pudo hacer reparos correspondientes a las decisiones judiciales emitidas por este Despacho.

Frente a la notificación de la parte demandada, los términos de ésta comienzan desde el momento en que sea debidamente notificada, lo que no ha acontecido en el presente caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>037</u> de hoy <u>27 DE MAYO 2021</u>
La Secretaria  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

**Firmado Por:**

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7944623e6850753ab4eb35dbbc6f1cbe61481f31b65d023051fd5a307fe0bd**

Documento generado en 24/05/2021 02:15:31 PM